



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 379-2020-MPP/GM

Paita, 29 de setiembre del 2020

VISTO: El Informe N° 002-2020-CEEN-ING CAGN de fecha 28 de enero del 2020, presentado por el Ing. Carlos Alberto Granda Nole – Residente de la Obra, respecto a la Aprobación del Adicional N° 01 de Obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo de 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. [...]

Que, con fecha 17 de diciembre del 2019, se firmó el Contrato de ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312.

Que, mediante el documento del visto, el Ing. Carlos Alberto Granda Nole – Residente de la Obra alcanza al Ing. Kevin Nelson Guerra Loyola – Representante Común – Legal del Consorcio Ejecutores Estandarizados del Norte, el Expediente Técnico del adicional de Obra N° 01; luego de haber enunciado la necesidad de ejecutar la presente prestación de adicional de Obra N° 01 en el cuaderno de Obra y luego del informe favorable del Inspector de Obra, de conformidad a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Carta N° 003-2020-CEEN de fecha 28 de enero del 2020, el Ing. Kevin Nelson Guerra Loyola – Representante Común – Legal del Consorcio Ejecutores Estandarizados del Norte entrega al Ing. Ricardo Balcázar Pozo, la presentación del Expediente Técnico del adicional N° 01 de la Obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2020-MPP-GDUYR-SGLAU/ING.RBP de fecha 30 de enero del 2020, el Ing. Ricardo Balcázar Pozo – Inspector de Obra, da la conformidad del Adicional de Obra N°01 elaborado por el Representante Común del Consorcio Ejecutores Estandarizados del Norte en el presente Expediente Técnico, referido a la construcción de dos (02) conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado ubicadas en los Lotes 6 y 5A de la Manzana "C" del A.H. La Molina y asimismo sobre la necesidad de ejecutar un Sub Colector de Alcantarillado en el tramo comprendido entre el Buzón Bz-21 y BE-2 en la Calle E. Peña del A.H. Los Jazmines, cuyo presupuesto Total del Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y uno con 54/100 soles), siendo así que el porcentaje de prestación de adicional de obra N°01, representa el 2.026% del monto contractual que es de S/. 1'930,815.30 (Un millón novecientos treinta mil ochocientos quince con 30/100 soles).

Que, mediante Informe N° 050-2020-MPP/MG-GDUYR/SGEYP de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica a la Subgerencia de Obras, que conforme al Informe de Opinión Favorable del Ing. Ricardo Balcázar Pozo - Inspector de Obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312, informa lo siguiente:

CUADRO N° 01

		MONTO CONTRACTUAL		PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01		MONTO NUEVO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
				PARTIDAS ADICIONALES S/.	% DE INCIDENCIA	PARTIDAS ADICIONALES S/.	% DE INCIDENCIA
COSTO DIRECTO		1,335,828.93		27,741.20		1363570.13	
GASTOS GENERALES	10%	133,582.89		2,774.12		136357.01	
UTILIDAD	10%	133,582.89		2,774.12		136357.01	
SUB TOTAL REFERENCIAL		1602994.71		33,289.44		1,636,284.16	
IGV	18%	288539.05		5,992.10		294,531.15	
TOTAL PRESUPUESTO		1,891,533.76	100.00%	39,281.54	2.08%	1,930,815.30	102.08

GENERAN:

- Nuevo monto de Presupuesto (Cuadro N° 01), por el monto de S/. 1'930,815.30 (Un millón novecientos treinta mil ochocientos quince con 30/100 soles), que representa al 2.08%, del monto contractual según contrato suscrito.
- El plazo de ejecución es de 07 días calendario, que es la demora en la ejecución del adicional de obra N° 01.
- Se derive el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emita Opinión Legal con respecto a lo planteado en el presente informe.
- Asimismo, dejo constancia que se tomen las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 136-2020-SO/GDUYR/MPP de fecha 04 de marzo del 2020, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que de acuerdo a los documentos presentados donde el Inspector de la Obra y la Subgerencia de Estudios y Proyectos aprueban el Adicional de Obra N° 01, recomienda:

- Se derive el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emita Opinión Legal con respecto a lo planteado en el presente informe, de ser procedente se solicita se emita el acto resolutivo, previa certificación presupuestal de lo siguiente:
- Presupuesto Adicional de Obra N° 01 Por Partidas Nuevas, por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y uno con 54/100 soles) y que representa el 2.08% del monto contractual.
- El nuevo Monto de Presupuesto (Cuadro N° 01), por el monto de S/. 1'930,815.30 (Un millón novecientos treinta mil ochocientos quince con 30/100 soles) y que representa el 2.08% del monto contractual según contrato suscrito.
- El plazo de ejecución de las partidas complementadas en el adicional de Obra N° 01 es de 07 días calendarios.
- Asimismo, dejo constancia que se tomen las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Que, con Proveído N° 17-2020/GDUyR/MPP de fecha 09 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Subgerencia Formuladora de Proyectos, el registro del adicional N°01 por Partidas Nuevas de la Obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312.

Que, mediante Informe N° 152-2020-MPP/GDU/SGFP de fecha 06 de julio del 2020, la Subgerencia Formuladora de Proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Formato N° 08-A donde se registró el Adicional N°01 en el Sistema Invierte.pe de la Obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312.

Que, mediante Informe N° 0451-2020/GDUyR/MPP de fecha 06 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal, que de acuerdo a la documentación presentada, se considera que la solución técnica planteada en el expediente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

técnico es viable para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01; por lo que se recomienda lo siguiente:

- El Nuevo Presupuesto es por el monto de S/. 1'930,815.30 (Un millón novecientos treinta mil ochocientos quince con 30/100 soles), que representa al 102.08%, del monto contractual.
 - El Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas asciende al monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles) y que representa el 2.08% del monto contractual.
- Modificación de Planos PAD-01, PAD-02, PPA-01, PLA-01.
El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, es de 07 días calendario.
El cuadro N°01, resumen el Adicional de Obra N° 01.

		MONTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01		MONTO NUEVO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
			PARTIDAS ADICIONALES S/.	% DE INCIDENCIA	PARTIDAS ADICIONALES S/.	% DE INCIDENCIA
COSTO DIRECTO		1,335,828.93	27,741.20		136,357.13	
GASTOS GENERALES	10%	133,582.89	2,774.12		136,357.01	
UTILIDAD	10%	133,582.89	2,774.12		136,357.01	
SUB TOTAL REFERENCIAL		1,602,994.71	33,289.44		1,636,284.16	
IGV	18%	288,539.05	5,992.10		294,531.15	
TOTAL PRESUPUESTO		1,891,533.76	39,281.54	2.08%	1,930,815.30	102.08

- Se recomienda aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS METRADOS** de la obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**, por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles) (INC.IGV), que equivale al (2.08%) del monto contractual.

Se recomienda se apruebe y emitan el acto resolutivo correspondiente **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS** de la obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312.

- Se recomienda se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal con respecto a lo planteado en el presente informe.
- Asimismo, se recomienda considerar las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 214 y 319-2020-MPP/GAJ de fecha 10 de julio y 14 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal efectuado, opina que en merito a los Informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valorización de los documentos obrantes en el



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir el accionar conforme a los Principios de Eficacia y Eficiencia, recomienda:

Primero: Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312.

Segundo: Declarar Procedente el adicional de obra N° 01 por Partidas Nuevas Metrados de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"** CÓDIGO SNIP N° 351312, en el sistema invierte.pe; formulada por el Representante Común del Consorcio Ejecutores Estandarizados del Norte, por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles) incluido IGV, que equivale al 2.08% del monto contractual.

Tercero: El nuevo presupuesto asciende al monto de S/. 1'930,815.30 (Un millón novecientos treinta mil ochocientos quince con 30/100 soles), que representa al 102.08 % del monto contractual. Se indica además que las partidas del adicional de la obra N° 01 forman parte de la ruta crítica del calendario valorizado de la vigente y la afecta en el mismo plazo de 07 días calendarios. El plazo de ejecución del Adicional N° 01, es de 07 días calendarios.

Cuarto: Se adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000914 por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles), por concepto de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas Metrados de la Obra **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**.

Quinto: Se recomienda considerar las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Sexto: Notifíquese el acto resolutivo correspondiente al Consorcio Ejecutores Estandarizados del Norte, y a las áreas administrativas correspondientes.

Que, con Memorando N° 219 y 329-2020-MPP/GM de fecha 15 de julio y 23 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles), por concepto de Adicional N° 01 de obra: **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**.

Que, con Provedo N° 886 y 1052-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 01 y 28 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Presupuesto emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000914, por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 Por Partidas Nuevas de la Obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", por el monto de S/. 39,281.54 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y unos con 54/100 soles) incluye IGV, que equivale al 2.08% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 07 días calendarios.

ARTICULO 2°.- APROBAR el nuevo Presupuesto de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS AA.HH. LA MOLINA Y LOS JAZMINES, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", por el monto de S/. 1'930,815.30 (Un millón novecientos treinta mil ochocientos quince con 30/100 soles), que representa al 102.08%, del monto contractual.

ARTICULO 3°.- DISPONGASE que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones necesarias correspondientes con relación al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

ARTICULO 4°.- HAGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Empresa contratista Consorcio Ejecutores Estandarizados del Norte, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABOG. MOISES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Juntos gobernamos mejor